

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de la Gobernación**

*Decreto declarando a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia.*

**Administración central**

*Anunciando haber sido nombrados Secretarios de los Ayuntamientos que se indican en los individuos que figuran en la relación que se inserta.*

**Administración provincial**

*Instituto nacional de segunda enseñanza de León.—Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO**

La necesidad de armonizar con las modernas orientaciones sanitarias la actuación de organizaciones tan arcaicas como la de los Subdelegados de Medicina y Farmacia, de resolver sobre legítimas aspiraciones de los Ayuntamientos en cuanto a la situación de los primeros que, no obstante desempeñar servicios de la

exclusiva competencia municipal, están independizados de las Corporaciones locales, y, por último, de aclarar la anómala situación creada al Cuerpo de Subdelegados de Sanidad por virtud del Decreto de 20 de Noviembre de 1931, que declara a extinguir la rama de veterinaria, impone la promulgación de normas que, respetando derechos legítimamente adquiridos, resuelvan de una manera definitiva la situación de los Subdelegados de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia.

Artículo 2.º Quedan amortizadas cuantas vacantes existen en la actualidad, se hallen o no servidas interinamente, así como cuantas se produzcan en lo sucesivo.

Artículo 3.º A partir de la promulgación de este Decreto, el registro de títulos se llevará a cabo, con carácter gratuito, por las Inspecciones provinciales de Sanidad, quedando suprimido por innecesario el visado de certificaciones

Artículo 4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia harán entrega a los

correspondientes Inspectores provinciales de Sanidad de los libros registros de títulos.

Artículo 5.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de medicina, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidas a los Inspectores municipales de Sanidad del partido judicial que por esta disposición quedan facultados para prestar tales servicios dentro del partido médico dependiente de su jurisdicción.

Artículo 6.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Farmacia, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidos a los Negociados de Farmacia dependientes de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Artículo 7.º Las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia que, por estar provistas en propiedad con todas las garantías legales, se consideren subsistentes hasta que normalmente se produzca la vacante, conservarán los derechos consignados en las disposiciones que, por no oponerse a este Decreto, se hallen en vigor.

Artículo 8.º En los Ayuntamientos populosos que, por tener ordenados sus servicios de asistencia con arreglo a Reglamentos especiales de Beneficencia municipal, careciesen de Inspectores municipales de Sanidad, la transferencia de los servicios

correspondientes a las Subdelegaciones amortizadas se hará acumulándolos a las Subdelegaciones subsistentes.

Artículo 9.º En las poblaciones donde subsista más de una Subdelegación la distribución de los servicios por distritos entre los Subdelegados se llevará a cabo con arreglo al siguiente orden de méritos:

- Subdelegados por oposición.
- Subdelegados por concurso y;
- Subdelegados por nombramientos directos.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 3 de Septiembre de 1933.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.

(Gaceta de 6 de Septiembre de 1933)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 1.º de Septiembre de 1933.—El Director general, *J. G. Lavella*.

#### Relación que se cita

Provincia de León: Acebedo, don Albertino López Recio, Secretario de La Coronada (Badajoz); Laguna Dalga, D. Simón Pérez Ruiz, Secretario de Valdefuentes del Páramo; Ozonilla, D. Francisco García García, Secretario de Fresno de la Vega; Santa Cristina de Valmadrigal, don Gémino de Castro Pastrana, Secretario de Villacid de Campos; (Valladolid).

(Gaceta del día 6 de Septiembre de 1933.)

## Administración provincial

### Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

#### Anuncio de matrícula. Enseñanza oficial

Desde el día 6 del presente mes de Septiembre, estará abierta en esta

Secretaría la matrícula de enseñanza oficial, de doce a trece, en los días laborables.

Los que deseen matricularse en asignaturas del primer curso, deberán acreditar tener aprobado el examen de ingreso.

Los que hayan de matricularse de asignaturas que exigen la previa aprobación de otras cuyos exámenes hayan verificado en otro Centro, habrán de acreditarlo previamente con la certificación de estudios correspondientes.

Según previenen las disposiciones vigentes, los alumnos oficiales satisfarán:

En el mes de Septiembre, por matrícula y derechos académicos, en papel de pagos al Estado, por cada asignatura, doce pesetas.

Por servicios de educación y cultura, en metálico, por alumno, quince pesetas.

Por prácticas de enseñanza, por alumno, diez a veinte pesetas.

(En este Instituto, por este concepto, el Claustro ha determinado que se abonen dieciséis pesetas anuales, a razón de dos pesetas al mes.)

Por repasos voluntarios, por alumno, en metálico, diez pesetas mensuales.

Al momento de matricularse, los alumnos satisfarán únicamente las doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y las quince pesetas de servicios de educación y cultura.

A la solicitud de matrícula, que se facilitará impresa, unirán una póliza de 1,50.

En el mes de Abril, los alumnos oficiales abonarán por cada asignatura, en metálico, tres pesetas, y presentarán entonces, para las papeletas de examen, tantos timbres móviles como asignaturas, más uno.

#### Matriculas gratuitas

A partir del 20 del actual queda abierta la admisión de solicitudes de matrícula gratuita, que se presentarán en Secretaría, acompañando los documentos siguientes:

Instancia dirigida al Sr. Director del Instituto.

Justificación de pobreza de los padres, mediante certificación del Juzgado o de la Alcaldía del lugar donde resida el alumno.

Se entiende con derecho a ma-

trícula gratuita, siempre que no tengan otros bienes:

Los que disfruten un haber líquido inferior a 3.000 pesetas.

Los hijos de familia cuyos padres disfruten de haber líquido no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro (es decir, matrimonio y dos hijos); 4.000 pesetas, si son cinco, y de 5.000, si exceden de esta cifra.

Pasado el plazo de admisión de estas solicitudes (30 de Septiembre), el Claustro de Profesores adjudicará las matriculas gratuitas en lugar preferente a los que hayan obtenido mejores calificaciones en el curso anterior, y luego a los demás hasta el cupo del tanto por ciento reglamentario. La Secretaría tendrá a disposición de los interesados la lista de los que hayan sido agraciados con matrícula gratuita.

Según las disposiciones vigentes, se entiende que la matrícula gratuita exime del pago de papel del Estado, timbres y pólizas, pero no de los derechos que hayan de satisfacer en metálico.

León, 4 de Septiembre de 1933.—El Catedrático-Secretario, *Tarsicio Seco*.—V.º B.º: El Director, *Mariano Domínguez Berrueta*.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Confeccionado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento por la Comisión respectiva para el año de 1933, queda el mismo expuesto al público por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Sebastián Martínez*.

\* \*

Confeccionadas y formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1932, por el Alcalde y depositario respectivamente, quedan expuestas al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 3 de Septiembre, de 1933.—El Alcalde, *Sebastián Martínez*.



*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Somoza*

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de diez días durante los cuales los contribuyentes interesados pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Colomba de Somoza, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Crespo Carro.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de las cédulas personales de este Municipio, para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados; transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Almanza, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

*Ayuntamiento de  
Salamón*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales, los contribuyentes incluidos en el mismo, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salamón, a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, P. A. Cruz de Ponga.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año en curso, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados.

La Pola de Gordón, a 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Fuertes Ruiz.

*Ayuntamiento de  
La Vecilla*

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el corriente año, y habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial de León, a partir de esta fecha y durante el plazo de diez días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a los efectos de ser examinado, pudiendo formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro de dicho plazo y en los cinco días siguientes.

La Vecilla, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, R. Orejas.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales del ejercicio corriente de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Quintana del Marco, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen necesarias los habitantes del municipio.

Rodiezmo, 6 de Septiembre 1933.—El Alcalde, H. Bayón.

*Ayuntamiento de  
Benuza*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales y cinco más se podrán formular las reclamaciones contra la cla-

sificación hecha en el mismo, con las pruebas en que funden su derecho, en la Secretaría, durante las horas de oficina de diez a trece.

Benuza, 4 de Septiembre de 1933.  
El Alcalde, Valentín Cabo.

**Entidades menores**

*Junta vecinal de Trobajo del Camino*

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión acordó sacar a pública el arriendo de los pastos La Rastrojera; esta subasta será a pliego cerrado y el tipo mínimo es de 3.000 pesetas. El plazo para recibir los pliegos es de quince días.

Trobajo del Camino, a 7 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Fernando Martínez.

*Junta vecinal de Villabalter*

Vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios de esta Junta, el que percibirá el cinco por ciento del importe de la cobranza, se anuncia al público para su provisión, para que en término de ocho días, puedan presentarse instancias ante el Presidente de la Junta, debidamente reintegradas.

Terminado el repartimiento formado por esta Junta por aprovechamientos comunales y aguas para el año actual, se expone al público por término de ocho días, en casa del Presidente de dicha Junta, a fin de oír reclamaciones.

Villabalter, 5 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Victoriano Oblanca.

*Junta vecinal de Folgoso de la Rivera*

Acordada por esta Junta la enagenación en pública subasta de dos trozos de terreno, como sobrantes de vías comunales, para recaudar fondos con destino a la instalación de un potrero para el ganado, situados, uno al sitio de Lastorcas, de unas 23 áreas, que linda: E., S. y N., campo común y O., finca de Andrés Piñuelo, y otro en el Rebanco, de unas 13 áreas, que linda: al E., fuente, S., Agustín Rodríguez, O., Tomás Magaz y Agapito Escudero y N., camino; se hace público dicho acuerdo a los efectos de reclamaciones en el término de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que

no se admitirá ninguna fuera de dicho plazo.

Folgo de la Rivera, 4 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Benigno Torres.

#### *Junta vecinal de Valdevimbre*

La Junta vecinal de mi presidencia, de acuerdo con los vecinos, acordó sacar a pública subasta el arriendo de lo que se denomina el «Rozo»;

La subasta se efectuará el domingo 17 del corriente, en la casa del pueblo, a presencia del vecindario y hora de las diez de la mañana.

Valdevimbre, 6 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Felipe Pellicer.

#### *Junta vecinal de Manzaneda*

Fijado el presupuesto ordinario de esta Junta administrativa para el año de 1934, queda expuesto al público por ocho días, en el domicilio del Presidente, con el fin de oír reclamaciones.

Manzaneda, 1.º de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gaspar Rodríguez.

#### *Junta vecinal de Sueros de Cepeda*

Por acuerdo de la Junta de mi presidencia, ratificado por los votos de la totalidad de vecinos en acto de público Concejo y con el fin de dotar de material a la Escuela de nueva creación, a las catorce horas, en sitio de costumbre de público Concejo de este pueblo, segundo domingo siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la enajenación de las siguientes parcelas de terrenos de la exclusiva propiedad de este pueblo.

1.ª Una parcela de 15 áreas y 52 centiáreas, al sitio El Cabañón, linda: al Este, Sur y Norte, caminos; y al Oeste, Bernardo Fernández;

2.ª Otra en Rionabares, de 50 áreas y 44 centiáreas, linda: al Este, Juan Fernández; Sur y Norte, caminos; y Oeste, campo comunal de Sueros.

3.ª Otra en Valdedebesa, de 21 áreas y 62 centiáreas, linda: al Este y Sur, caminos; Oeste, Plácido Cabezas, y al Norte, campo de propios de la Veguellina.

4.ª Otra parcela al sitio denominado El Huelmo, de 30 áreas, linda: al Este, Angel Alvarez; Sur, Felipe Redondo; Oeste, campo comunal de Sueros; y al Norte, Pedro Rodríguez.

La enajenación se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llama, siendo necesario para tomar parte en la subasta cumplir en todas sus partes con el pliego de condiciones que ha de regir el acto, y que se halla expuesto al público en casa del señor Presidente de la Junta administrativa, cuyas condiciones aceptarán explícitamente los licitadores.

Sueros de Cepeda, a 5 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Pablo Fernández.

## Administración de justicia

### *Juzgado municipal de Igüña*

Don Francisco Saavedra Puente, Juez municipal de Igüña.

Hago saber: Que hallándose desierto la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la vacante de la misma para improvisación en turno libre, por término de quince días a partir de la inserción de edicto en los periódicos oficiales y de conformidad a las disposiciones de la ley, provisional del poder judicial y su Reglamento, por lo que los aspirantes, en dicho plazo, presentarán instancia documentada con las circunstancias de aptitud, ante este Juzgado o en el de primera instancia de Ponferrada.

Dado en Igüña, a 6 de Septiembre de 1933.—Francisco Saavedra.—El Secretario, Máximo P. Blanco.

### *Juzgado municipal de Palacios del Sil*

Don José González Fernández, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y en virtud de haber quedado desierto el concuso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1931, debiendo los aspirantes presentar solicitudes debidamente documentadas, ante este Juzgado dentro del plazo indicado.

Dado en Palacios del Sil, a 7 de Septiembre de 1933.—El Juez, José González Fernández.—El Secretario, Constanlino Magadán.

### *Cedula de notificación y emplazamiento*

Por la presente y en cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido, se hace saber al procesado en el sumario 165 de 1933 por sedición, Victor García Díez, de 24 años, soltero, tejero, natural de Sacarejo y del que se ignora actual paradero, que por auto de 29 de Julio último, se declaró concluso el sumario y a la vez se emplaza en forma, para que en término de 10 días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario Valentin Fernández.

### *Requisitoria*

Donato García, Valeriano y Luis de la Torre Pedro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por jugar a los prohibidos, comparecerán ante el mismo con el fin hacer efectivas las costas y multas a que fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebelde y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, J. Quirós.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 28 del mes actual, en su domicilio social, Rodríguez Arias, 8, 1.º, a fin de poner a su aprobación el balance memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio de 1933, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Francisco de Ibarra.—El Secretario general, Joaquín de Sagarmínaga.

P. P.—438.

